

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

0 0 0 0 1 8

RESOLUCION No. _____ 2013

(Agosto 20 de 2013)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS BASES DE DATOS A UTILIZAR PARA
IDENTIFICAR POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LOS SFV.**

El Secretario de Infraestructura del Departamento del Atlántico,

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución, la Ley, el manual de funciones, los actos delegatarios y, en especial lo establecido en el Decreto Departamental 000675 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 00138 de junio 7 de 2012, la Asamblea departamental del Atlántico aprobó el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2012-2015 Atlántico Más Social. Compromiso Social sobre lo fundamental, conjuntamente con el Plan de Inversiones para el mismo cuatrienio.

Que dentro de los componentes programáticos del Plan de desarrollo periodo 2012-2015 *Atlántico más Social* pretende lograr familias más prosperas con un proceso de identificación de las mismas, brindando condiciones para el acceso de la familia atlanticense a la habitación, se encuentra el Reto 2 "ATLANTICO CON MENOS POBREZA" con el sub-programa **REVOLUCION DE LA VIVIENDA DIGNA** a través de la construcción de vivienda de interés social con equidad e inclusión social para disminuir los porcentajes de déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda.

Que posterior a la aprobación del Plan de Desarrollo del departamento del Atlántico para el periodo 2012-2015 por parte de la Asamblea departamental, fue expedida la Ley 1537 de 20 de junio de 2012 mediante la cual se dictaron normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda señalándose en su artículo 1º, inciso 1, *que esta tiene como objeto señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y proyectos de vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda "*

Que dentro del impulso de la política de vivienda de que habla la ley 1537 de 2012, promovida por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Decreto 1921 de 2012, reglamentó los artículos 12 y 26 de la Ley 1921 de 2012, *la metodología para la focalización, identificación y selección de los hogares potencialmente beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie (SFVE),*

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

0 0 0 0 1 8

RESOLUCION No. _____ 2013

(Agosto 20 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS BASES DE DATOS A UTILIZAR PARA IDENTIFICAR POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LOS SFV.

así como los criterios para la asignación de subsidios en especie para la población vulnerable en materia de vivienda de interés social y de interés prioritario, y legalización del subsidio, en el marco del programa de vivienda gratuita dirigido a los hogares de que trata el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012"

Que a través de los convenios de asociación y cooperación 0108*2012*000053 y 108*2013*000030, suscritos entre el Departamento del Atlántico, el Municipio de Campo de la Cruz y la FUNDACION MARIO SANTODOMINGO, la entidad territorial busco aunar esfuerzos para la asistencia y cofinanciación de unidades de vivienda para apoyar a familias damnificadas de la ola invernal de 2010-2011, desplazadas y/o vulnerables del Municipio de Campo de Cruz, encontrándose disponible 31 soluciones de vivienda para ser asignadas a igual número de familias.

Que el Departamento del Atlántico expidió el Decreto Departamental No. 000675 de 2013 por medio del cual " ... *El Departamento del Atlántico implementa la metodología de focalización, identificación y selección de hogares para asignación de subsidio de vivienda tipo VIS, VIP y VIR en especie en el departamento*", señalando el parágrafo primero de su artículo cuarto que corresponde a la Secretaría de Infraestructura definir mediante acto administrativo motivado las bases de datos que utilizara en la identificación de los potenciales beneficiarios del SFVE, acorde con los criterios que se encuentran inmersos en el decreto anotado.

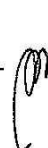
Que corresponde a la Secretaría de Infraestructura en cumplimiento del deber legal determinar las bases de datos que utilizara para darle cumplimiento a lo que viene señalado en el decreto Departamental No. 000675 de 2013 y, en consecuencia:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establézcase que las bases de datos que utilizara la Secretaría de Infraestructura del departamento del Atlántico para desarrollar convocatoria pública que permitan la priorización, identificación, selección y asignación de subsidios de vivienda familiar en especie a familias atlanticenses en estado de vulnerabilidad, en los terminos previstos en el Decreto Departamental 000675 de 2013 son las siguientes:

1. Red para la Superación de la Pobreza Extrema Unidos o la que haga sus veces.
2. Sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales – SISBEN III o el que haga sus veces.





SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

000018
RESOLUCION No. _____ 2013
(Agosto 20 de 2013)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS BASES DE DATOS A UTILIZAR PARA
IDENTIFICAR POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LOS SFV.**

3. Aquellos generados por el departamento del Atlántico, con ocasión de la ocurrencia del desastre natural, calamidad pública o emergencia, en el Sur del Atlántico y demás áreas del desastres o aquellos hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable y, los de pobreza extrema en área rural de los diferentes Municipios del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Solicítese a las entidades que administran las bases de datos señaladas en el artículo anterior, el suministro de información que permitan la conformación de listados de hogares potencialmente beneficiarios del programa RETO ATLANTICO MENOS POBREZA – Revolución de vivienda digna plan de desarrollo 2012-2015 del departamento del Atlántico.

Comuníquese y cúmplase

El presente acto administrativo se expide en la ciudad de Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2013.



MAXIMILIANO VELEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura del departamento del Atlántico